Cód.	Formato	Alcaldía de Medellín
Versión	**FO-SALU- INFORME AUDITORÍA SANITARIA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	

EVENTO IEP N°	10-064-000374	ADHESIVO N°	10-014-012690

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de inicio: 25/07/2022 Fecha de cierre: 25/07/2022	Tiempo total de intervención de la auditoría sanitaria: 6.5 horas	Visita N° (1) 2 3 4 ☐ Área (m²): 1.200 m2

Razón Social Institución Educativa:
EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA-SEDE JAIME CANO

Si el establecimiento es operado por otra entidad, indicar Razón Social, Nit, teléfono:
N/A.

Representante legal Institución Educativa:	Cedula:
Sonia Marina Gallardo Gómez	45.503.726
Correo electrónico: veronica.montoya@elcomite.org.co	NIT: 890981590-1
Dirección: Cl. 65 # 49 - 04 / Teléfono: 3202160	Barrio: Prado
Tipología: Formal ☐ No Formal ☐ Centro de rehabilitación	Código DANE: —

Programa: marcar con una x:	Público	Privado	Buen Comienzo	ICBF
		X		

Número de empleados:	Profesionales:	Operarios:	Administrativos:
28	18	7	3

TOTAL DE ESTUDIANTES EN TODA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 200	MAÑANA	N°	TARDE	N°	NOCHE	N°
	Alumnos	68	Alumnos	59	Alumnos	
	Alumnas	32	Alumnas	41	Alumnas	
	Preescolar – Primera Infancia Alumnos		Preescolar – Primera Infancia Alumnos			
	Preescolar – Primera Infancia Alumnas		Preescolar – Primera Infancia Alumnas			
Total estudiantes por jornada	Mañana	100	Tarde	100	Noche	

Motivo de la visita:
Solicitud

Funcionarios que participan en la auditoría sanitaria: nombre, cargo e identificación.
Javier Oquendo Contreras; Técnico Administrativo; c.c. 71.191.901

Atendió la visita por parte de la institución: nombre, cargo e identificación.
Verónica Andrea Montoya Ochoa; C.C. 1037610634; Coordinadora SIG

Acompañó el recorrido por parte de la institución: nombre, cargo e identificación
Catalina Jaramillo Tobón, C.C. 43.159.356; Líder de Nutrición

ESTE DOCUMENTO DEBE PERMANECER EN EL INMUEBLE PARA SER PRESENTADO A LAS AUTORIDADES AL MOMENTO QUE LO REQUIERAN

Alcaldía de Medellín Secretaría de Salud
Scanned by TapScanner

Cód.	Formato	Alcaldía de Medellín
Versión	**FO-SALU- INFORME AUDITORÍA SANITARIA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	

Fecha de la última visita:	Acta N°:	Concepto que se emitió:	Funcionario(s):
14/01/2020	208017	Favorable	Sandra Acevedo

A continuación se evaluarán las diferentes condiciones que debe cumplir el establecimiento para asegurar el cuidado y la conservación de la salud y la seguridad de la comunidad educativa, todo basado en las normas aplicables a nivel nacional y local, dichas normas son de carácter sanitario y otras complementarias.

En el presente informe quedan consignadas las oportunidades de mejora que el establecimiento tiene para corregir los ítems de las normas que aún no tiene ajustada en su totalidad, también quedan consignadas las observaciones pertinentes; el cumplimiento de las mismas contribuyen a mejorar las condiciones sanitarias, conservar la salud y la seguridad de la comunidad educativa y ajustarse al cumplimiento normativo a nivel nacional y local.

Finalizada la auditoria sanitaria, se emite un concepto de acuerdo al resultado de la evaluación realizada, el cual puede ser Favorable, Favorable Condicionado o Desfavorable.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS SERVIDORES

Se realiza visita de inspección Sanitaria en atención a Solicitud con radicado Nº 20221024944 76 del 22/07/2022. Se evalúan las condiciones y se procede a emitir concepto Sanitario: Favorable.
Al respaldo de la hoja Final de la lista de chequeo se dejan consignados los hallazgos - observaciones encontrados

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMEINTO

Se lleva a cabo la visita sanitaria con observaciones muy objetivas por parte del funcionario, se cumple con el objetivo de la visita.

CONCEPTO EMITIDO

FAVORABLE: X **Cumple las condiciones establecidas en la normatividad.**

CONDICIONADO: _____ **Al cumplimiento de las exigencias dejadas en el acta, las cuales no afectan la seguridad los procesos.**

DESFAVORABLE: _____ **No admite exigencias, Se procede a aplicar medidas sanitarias de seguridad**

Relación actas de medidas sanitarias en caso de ser aplicadas: —

De conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente, especialmente la ley 9 de 1979 y demás reglamentarias, para el cumplimiento de las anteriores exigencias se concede un plazo de 30 días (máximo a partir de su notificación)
En caso de incumplimiento se procederá a aplicar las medidas previstas en la legislación sanitaria

ESTE DOCUMENTO DEBE PERMANECER EN EL INMUEBLE PARA SER PRESENTADO A LAS AUTORIDADES AL M QUE LO REQUIERAN

Scanned by TapScanner

Código	Formato	
Versión	**FO-SALU- LISTA DE CHEQUEO AUDITORÍA SANITARIA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	Alcaldía de Medellín

EVENTO IE N°	IEP N° 10-064-000374	FECHA DE INICIO	29/Julio/2022
RAZÓN SOCIAL I.E.	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA - SEDE JAIME CANO		

La presente lista de chequeo, permite realizar una evaluación integral de la Institución Educativa, que incluye las diferentes condiciones que debe cumplir el establecimiento para salvaguardar el cuidado y la conservación de la salud y la seguridad de la comunidad educativa, todo basado en las normas aplicables a nivel nacional y local. Se realiza la descripción por cada capítulo:

ITEM N°, *se encuentra una numeración que codifica cada aspecto a verificar* ***ASPECTOS A VERIFICAR****, se detallan los diferentes ítems de la norma que se deben cumplir en el establecimiento y serán verificados por el(los) auditor(es)* ***CALIFICACIÓN****, se evalúa en qué estado de cumplimiento sobre la norma se encuentra el ítem, que puede ser:* ***C (Cumple)*** *cuando se está dando cumplimiento total a las exigencias de la norma,* ***OM (Oportunidad de mejora)*** *cuando se está dando cumplimiento parcial o cuando no se está dando cumplimiento,* ***N.A.(No Aplica)*** *cuando el ítem evaluado no aplica para el establecimiento y* ***N.O. (No observado)*** *en caso de no poder ser observado dicho ítem al momento de la auditoria* ***NS*** *Normatividad sanitaria* ***NR*** *Normatividad relacionada y de apoyo. Las observaciones, hallazgos de cada ítem evaluado, se encontrarán descritos en la correspondiente acta de continuación*

NOTA IMPORTANTE: *Los ítems evaluados con* ***N.A.*** *y* ***N.O.*** *se encuentran debidamente justificados*

ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	Calificación
	I. CONDICIONES GENERALES	
1.	**INSTALACIONES FÍSICAS**	
1.1	El establecimiento está ubicado en terreno firme, de fácil drenaje de las aguas lluvias, seco, no inundable y no represente riesgo de accidentalidad *NS: Ley 9/79, Art. 160, 162, 164.* *NR: Decreto Municipal 409/07 Art. 93, 94. NTC 4595/15 numeral 4.4*	C
1.2	El establecimiento está alejado de botaderos de basura, pantanos, criadero de insectos y roedores, y de lugares o actividades que representen un riesgo para las instalaciones y la comunidad educativa. *NS: Ley 9/79 Art. 25, 26, 162, 163.* *NR: Decreto Municipal 409/07 Art. 79, 507. NTC 4595/15 numeral 4.4, 4.5*	C
1.3	Los pisos están construidos en material impermeable, sólido, estable, antideslizante, sin obstáculos que dificulten el libre desplazamiento, no favorecen el encharcamiento de aguas, se encuentran en buenas condiciones y limpios. *NS: Ley 9/79 Art. 92, 94, 193, 194, 203. Resolución 14861/85 Art. 28* *NR: NTC 4595/15 num. 6.3.2.1, 6.3.2.2, 9.4.3, 9.6.1.2. NTC 4140/05 num. 3.2.2*	C
1.4	Las paredes están construidas en materiales sólidos, no presentan deterioro, su estructura no representa riesgo de accidente y se encuentran en adecuadas condiciones de aseo. *NS: Ley 9/79 Art. 90, 94, 195, 203* *NR: NTC 4595/15 num. 9.4.3, 9.6.1.2*	C
1.5	Los techos están construidos en materiales y diseños adecuados, se encuentran en buen estado, no presentan deterioro ni desprendimiento, su estructura permite adecuada circulación de aire, no representa riesgo de accidentes y se encuentra en buenas condiciones de aseo. *NS: Ley 9/79 Art. 90, 195, 203* *NR: NTC 4595/15 numeral 6.3.2.4, 8.3.6*	C
1.6	Las redes e instalaciones eléctricas están ubicadas adecuadamente y protegidas, de manera tal que se eviten riesgos para la salud, están diseñadas, construidas e instaladas de manera que se previenen riesgos por incendio, corto circuito y/o contacto con elementos sometidos a tensión. *NS: Ley 9/79 Art. 90, 117* *NR: NTC 4595/15 num. 7.2, 7.4.1. (Además las normas técnicas nacionales RETIE, NTC 2050, RITEL, RETILAP)*	C
1.7	El establecimiento cuenta con iluminación suficiente, en cantidad y calidad, previniendo efectos nocivos y garantizando adecuadas condiciones de visibilidad y seguridad. *NS: Ley 9/79 Art. 105, 196* *NR: NTC 4595/15 num. 7.3, 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 8.2*	C
1.8	El establecimiento cuenta con una ventilación adecuada, de manera que garantice el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente, no se presentan sobre cargas o excesos de calor que causen efectos nocivos para la salud. *NS: Ley 9/79 Art. 107, 109, 196* *NR: NTC 4595 num. 6.3.4.2, 8.3 (todos sus nuemrales), 8.5*	C

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Salud

Scanned by TapScanner

Cód.	Formato	Alcaldía de Medellín
Versión	**FO-SALU- LISTA DE CHEQUEO AUDITORÍA SANITARIA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	

ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	Calificación
1.9	Las puertas, ventanas y demás aditamentos, están construidos en material sanitario, instalados, diseñados y dispuestos en condiciones que no representan riesgos para la salud. Las puertas son suficientes y apropiadas para facilitar la evacuación en caso de emergencia, sin obstrucciones o seguro durante la jornada. Estos elementos elaborados en vidrio, cuentan con la franja en color y altura indicada. *NS: Ley 9/79 Art. 90, 96. Resolución 14861/85 Art.41, 42, 43, 45.* *NR: Decreto 1538/05 Art. 9. Decreto Municipal 409/07 Art. 94. NTC 4595/15 num. 6.3.1, 6.3.1.1, 6.3.1.2, 9.4.4, 9.4.5, 9.6.1.2*	O.M Ver 1 anexo
1.10	La dimensión de las diferentes áreas debe tener la amplitud suficiente para la realización de las actividades educativas y el tránsito seguro de las personas, igualmente las áreas de circulación, las cuales están sin obstáculos y claramente demarcadas. *NS: Ley 9/79 Art. 90, 91, 93, 211. Resolución 14861/85 Art. 34, 46.* *NR: Decreto 1538/05 Art. 9. Decreto Municipal 409/07 Art. 83, 84, 85, 94, 510, 511, 512. NTC 4595/15 num. 5.3.1.1, 5.3.2.1, 5.3.3.1, 6.3.2.1, 9.4.2. NTC 4140/05 num. 3.1*	C
1.11	El establecimiento no cuenta con almacenamiento de objetos en desuso, causantes de fuente de acumulación de suciedad, albergue y proliferación de plagas y riesgos de accidente. Los elementos que requieren almacenamiento, cuentan con espacio adecuado, su disposición no genera riesgos y facilita las labores de aseo *NS: Ley 9/79 Art. 121. 207* *NR: NTC 4595/15 num. 5.4.2*	C
1.12	Las diferentes áreas están separadas fisicamente, de manera tal que no representen un riesgo para la salud y la seguridad de la comunidad educativa *NS: Ley 9/79 Art. 91.* *NR: NTC 4505/15 num. 5.2, 5.2.1, 5.3, 5.4, 5.4.1, Anexo A (informativo) num. A.1.1.*	C
1.13	Las rampas cuentan con las dimensiones, características e inclinación adecuadas que faciliten la movilidad. *NS: Ley 9/79 Art. 95.* *NR: Decreto 1538/05 Art. 9. Decreto Municipal 409/07 Art. 94 (ancho min de 1.8m, long max 9m, pendientes 5-9%), 508. NTC 4595/15 num. 6.3.2.2, 9.4.2. NTC 4143/09 (norma sobre rampas, especialmente numerales 4.1.1.1, 4.1.1.2)*	C
1.14	Las escaleras cuentan con las dimensiones adecuadas (ancho, huella y contrahuella), con superficie antideslizante, cuenta con pasamanos a ambos lados y se encuentran identificadas de manera adecuada. *NS: Ley 9/79 Art. 94, 95* *NR: Decreto 1538/05 Art. 9. Decreto Municipal 409/07 art. 94. NTC 4595/15 num. 6.3.2.3, 9.4.2 (ancho min 1.2 m, huella 0.28-0.35m, contrahuella 0.14-0.18m). NTC 4145/04 num. 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.2, 4.1.*	O.M ver anexo
1.15	En caso de contar con ascensores, estos están diseñados, construidos, instalados y mantenidos de manera adecuada (dimensiones, acabados, sistema de accionamiento de apertura y cierre, entre otros) *NS: Ley 9/79 Art. 112, 117, 203* *NR: Decreto 1538/05 Art. 9c2. NTC 4349/98 (completa)*	C
2.	**ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE CIGARRILLO Y/O TABACO**	
2.1	En la Institución no se evidencia consumo de productos de tabaco, cigarrillos o similares. *NS: Ley 9/79 Art. 41, 101, 109. Resolución 1956/08 Art. 3. Ley 1335/09 Art. 19, 20.* *NR: NTC 4595/15 num. 8.5*	C
2.2	Existe en el establecimiento, en lugar visible al público, avisos que invitan a evitar el consumo de cigarrillo y/o tabaco. *NS: Ley 9/79 Art. 101. Resolución 1956/08 Art. 4. Ley 1335/09 Art. 20.*	C
3.	**INSTALACIONES SANITARIAS**	
3.1	Dispone de unidades sanitarias (Inodoros, orinales, lavamanos, duchas) en cantidad suficiente para el personal que labora en el establecimiento, para uso de la comunidad educativa, separados por sexo, completas, con diseño y construcción adecuada, en perfecto estado de funcionamiento y limpieza. *NS: Ley 9/79 Art 179, 185, 186,188, 212. Resolución 14861/85 Art. 50, 51. Resolución 5059/86 Art. 4,5,6* *NR: Decreto Municipal 409/07 Art. 89, 511,512. NTC 4595 num. 5.4.5, 5.4.6, 5.4.7*	C

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Salud

Scanned by TapScanner

Cód.	Formato	
Versión	**FO-SALU- LISTA DE CHEQUEO AUDITORÍA SANITARIA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	Alcaldía de Medellín

ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	Calificación
3.2	Las unidades sanitarias se encuentran instaladas según la talla correspondiente a los usuarios, incluyendo la ducha lavacolas para los más pequeños (primera infancia, preescolar). *NS: Ley 9/79 Art. 188, 212. Resolución 14861/85 Art. 50, 51.* *NR: Decreto Municipal 409/07 Art. 89, 511,512. NTC 4595/15 num. 5.4.5, 5.4.6*	C
3.3	El establecimiento cuenta unidades sanitarias destinadas para personas con movilidad reducida, con dimensiones e instalaciones según la normativa aplicada (estas se pueden tener en cuenta en el total de las unidades sanitarias para toda la institución). *NS: Resolución 14861/85 Art. 50, 51.* *NR: Decreto Municipal 409/07 Art. 89, 94, 510, 511,512. NTC 4595/15 num. 5.4.8, 6.3.4.2*	C
3.4	Las unidades sanitarias están dotadas con elementos para la higiene personal: papel higiénico, jabón líquido para lavado de manos, toalla de papel para secado de manos o secador eléctrico y se encuentran ubicados según las alturas permitidas por la norma. *NS: Resolución 14861/85 Art. 50. Resolución 5059/86 Art. 6*	C
	II. CONDICIONES DE SANEAMIENTO	
4.	**ABASTECIMIENTO DE AGUA**	
4.1	El establecimiento cuenta con suministro de agua potable (identificar la empresa prestadora del servicio). *NS: Ley 9/79 Art. 69, 128, 165* *NR: NTC 4595/15 num. 4.6*	C
4.2	Cuenta el establecimiento con la presión de agua adecuada a fin de que el elemento más crítico funcione correctamente (alto/alejado). *NS: Ley 9/79 Art. 175*	C
4.3	Cuenta con pozuelos suficientes, independientes, bien ubicados y en buenas condiciones para las diferentes operaciones de manera que se evite la contaminación cruzada como requisito mínimo sanitario (cocineta, material didáctico, juguetería, lavatraperos, lavadero elementos contaminados y otros que fueren necesarios) *NS: Ley 9/79 Art. 176, 187, 188* *NR: NTC 4595/15 num. 7.5, 7.5.1*	O.M ver anexo
4.4	Cuenta con sistemas de desagües diseñados, protegidos y construidos de manera que: se evitan obstrucciones, ingreso de plagas y gases, favorecen el escurrimiento rápido de líquidos (en pisos, 1 por cada 90 m) *NS: Ley 9/79 Art. 160, 177*	C
4.5	El establecimiento cuenta con bebederos de agua potable, ubicados en lugar de fácil acceso, con dispositivo de funcionamiento fácil de manipular, sin bordes o equinas que generen potenciales riesgos para la salud y que el chorro de agua no impacte en el bebedero, se encuentra en buenas condiciones de aseo y mantenimiento. *NS: Ley 9/79 Art. 213. Resolución 14861/85 Art. 26*	C ver observ
4.6	El establecimiento cuenta con tanque de almacenamiento de agua potable con capacidad suficiente para la atención a la población frente a fallas del suministro público, está diseñado, instalado, ubicado de acuerdo a las normas, cuenta con acceso fácil y seguro. *NS: Decreto 1575/06 art. 10* *NR: Decreto Municipal 409/07 Art. 94. NTC 4595/15 num. 7.5 (NTC 1500/04 num.6.6.)*	N.O ver anexo
4.7	Cuenta con Programa de Calidad del Agua Potable, documentado, implementado, cuenta con formatos y registros actualizados que permitan realizar trazabilidad, registro de controles permanentes de Cloro residual libre y pH, resultados de análisis fisicoquímicos y microbiológicos, análisis y acciones correctivas ante desviaciones de dichos resultados. *NS: Decreto 1575/06 Art. 10. Resolución 2115/07 Art. 2, 4, 9, 10, 11, 12*	C
5.	**MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS** **(Ley 9 de 1979, Resolución 879 de 2007, Decreto 440 de 2009, Decreto 2981 de 2013)**	
5.1	Cuenta el establecimiento con Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos documentado, implementado, cuentan con formatos y llevan registros que permita realizar trazabilidad. *NS: Decreto 440/09, Res. 879/07 num. 6*	C

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Salud

Scanned by TapScanner

Cód.	Formato	Alcaldía de Medellín
Versión	**FO-SALU- LISTA DE CHEQUEO AUDITORÍA SANITARIA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	

ÍTEM	ASPECTOS A VERIFICAR	Calificación
5.2	Existe un área destinada exclusivamente para el depósito temporal de residuos sólidos, bien ubicada, protegida, en material sanitario y en perfecto estado de mantenimiento. *NS: Decreto 2981/03 art. 17, 20. Decreto 2981/13.* *NR: NTC 4595 num. 8.6.3*	O.M ver anexo
5.3	Se realiza adecuada separación en la fuente de residuos (orgánicos, ordinarios, reciclables, especiales y peligrosos) *NS: Res. 879/07 num. 6.5* *NR: NTC 4595 num. 8.6.3, GTC 24*	C
5.4	Existen recipientes dotados con bolsa y tapa, del color correspondiente a la clase de residuo, adecuados, suficientes, bien ubicados e identificados para la recolección *NS: Decreto 2981/03 art. 18, 19. Res. 879/07 num. 6.5* *NR: NTC 4595 num. 8.6.3, GTC 24*	C
5.5	En caso de generar residuos peligrosos y/o biológicos, se cuenta documentado su manejo y disposición final, se da un manejo adecuado de los mismos *NS: Decreto 4741/05, Decreto 351/14 (Centros de docencia donde manejen organismos vivos o cadáver, escuelas de formación en cosmetología, estilistas, manicuristas y afines)*	N/A.
5.6	Son presentados los residuos con la frecuencia necesaria y se ajustan a lo estipulado por la empresa encargada y las normas vigentes. *NS: Decreto 2981/03, art. 17, 27*	C
5.7	El establecimiento descarga los residuos líquidos en los sistemas de alcantarillado correspondientes, en caso de estar fuera del radio de acción del sistema de alcantarillado público, está dotado de un sistema adecuado de disposición de residuos. Ley 9/79 Art. 10, 12	C
6.	**CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS**	
6.1	Cuenta el establecimiento con Programa Escrito de Control Integrado de Plagas, documentado, implementado, con formatos y llevan registros que permiten realizar seguimiento y trazabilidad de las acciones (enfoque preventivo) *NS: Ley 9/79 Art. 101, 104, 140, 142, 168* *NR: NTC 4595/15 num. 9.6.1.1. NTC 1500/04 num. 4.10.10, 4.10.10.1, 4.10.10.2, 4.10.10.3.*	C
6.2	Se realiza en el establecimiento control integrado de plagas con acciones donde priman las medidas preventivas de manera tal que se cuide entre otras, la salud y seguridad de la comunidad educativa. *NS: Ley 9/79 Art. 101, 104, 140, 168* *NR: NTC 4595/15 num. 9.6.1.1. NTC 1500/04 num. 4.10.10, 4.10.10.1, 4.10.10.2, 4.10.10.3.*	C
6.3	No se encuentra en el establecimiento presencia, evidencia, huellas o daños ocasionados por plagas. *NS: Ley 9/79 Art. 101, 104* *NR: NTC 4595 num. 9.6.1.1*	C
7.	**ORDEN, ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN**	
7.1	Cuenta el establecimiento con Programa Escrito de Limpieza y Desinfección, documentado, implementado, cuenta con formatos y llevan registros que permiten realizar seguimiento y trazabilidad de las acciones. *NS: Ley 9/79 Art. 207, 209, 210* *NR: NTC 4595/15 num. 9.6, 9.6.1, 9.6.1.1, 9.6.1.2*	C
7.2	Se realizan operaciones de limpieza y desinfección en todas las áreas, utensilios, equipos, superficies, dotación, material didáctico, juguetería y otros, a través de métodos adecuados. *NS: Ley 9/79 Art. 207, 209, 210* *NR: NTC 4595/15 num. 9.6, 9.6.1, 9.6.1.1, 9.6.1.2*	C

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Salud

Scanned by TapScanner

Código	Formato	
Versión	**FO-SALU- LISTA DE CHEQUEO AUDITORÍA SANITARIA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	Alcaldía de Medellín

ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	Calificación
7.3	Los productos para limpieza y desinfección son adecuados, cuentan con ficha técnica y hoja de seguridad, se encuentran almacenados en lugar y de manera adecuada, en caso de ser reenvasados, se garantiza la identificación y la conservación de sus características de manera segura. Si el establecimiento utiliza productos de uso cosmético, estos cumplen la normativa aplicable y se encuentran rotulados, almacenados y dispuestos de manera adecuada. *NS: Ley 9/79 Art. 101, 102, 104, 121, 130, 132. Ley 55/93 Art. 7, 8. Convenio sobre los productos químicos C170 de 1990 Art. 2. Recomendación sobre los productos químicos R177 de 1990 Capítulo II. Decreto 1545/98 Art. 2. Circular externa DG-0100-284 de 2002 INVIMA* *Productos de uso cosmético: Decreto 219/98 Art. 14, 28, 29* *NR: NTC 4595/15 num. 5.4.2.*	C
7.4	Los implementos y productos de aseo en uso se encuentran rotulados y almacenados de manera tal que se conserve su calidad, buenas condiciones y no represente riesgo para la salud. *NS: Ley 9/79 Art. 102, 130, 132, 209* *NR: NTC 4595/15 num. 5.4.2*	C
	I. CONDICIONES DE SEGURIDAD	
8	**DOTACION, MAQUINARIA, EQUIPOS**	
8.1	Todas las maquinarias, equipos, herramientas, dotación (incluyendo silletería, estantería, entre otros), están construidas, diseñadas, mantenidas y operadas de manera que se eviten las posibles causas de accidentes, generación y transmisión de enfermedad. *NS: Ley 9/79 Art. 98, 112. 117, 118, 119, 548, 550, 551, 552* *NR: NTC 4595/15 num. 6.3.4.2, 8.4.5*	C
8.2	Las calderas, cilindros de gases comprimidos o demás recipientes sometidos a presión, sus accesorios y aditamentos, están ubicados, diseñados, construidos y operados de manera técnica y segura. *NS: Ley 9/79 Art. 98, 112, 113* *NR: Resolución 2400/79 Art. 272. NTC 4595/15 num. 7.5, 7.5.2*	N/A.
8.3	La juguetería y el material didáctico están construidos y diseñados en materiales que faciliten las labores de limpieza y desinfección, resistentes, no tóxicos, en tamaños permitidos para el manejo de los menores de manera que no implique riesgo de accidente *NS: Ley 9/79 Art. 548, 550, 551, 552. Resolución 3388/08 Art. 5, 6, 7, 8, 9*	C
8.4	Cuenta con documentación, implementación adecuada, formatos de registro y evidencia de la ejecución de las actividades, del Programa de Manteamiento Preventivo y Correctivo de Áreas, Equipos y Dotación.	C
	LABORATORIOS, TALLERES	
9.1	Cuenta con espacios (independientes de otras actividades), equipos, superficies suficientes y adecuadas, para la realización de las actividades de manera propicia y segura. *NS: Ley 9/79 Art. 98, 112NR: Decreto 409/07 Art. 85. (Área mínima de 2.2m²/estudiante, educación superior 3.5m²/estudiante). NTC 4595/15 num. 5.3.3, 5.3.3.1, 5.3.3.2, 5.3.3.3, 5.3.3.4, 7.5, 7.5.1, 7.5.2, 9.4.7. Directiva Ministerial N°67/15 (MEN) num. 4.3, 5.1, 5.1.1*	N/A
9.2	Cuenta con condiciones adecuadas y suficientes de iluminación, ventilación, instalaciones eléctricas y suministros de agua *NS: Ley 9/79 Art. 117* *NR: NTC 4595 num. 6.5. Directiva Ministerial N°67/15 (MEN) num. 4.2, 4.3, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4.*	N/A
9.3	El laboratorio se encuentra limpio y ordenado. *NR: NTC 4595 num. 8.6.3. Directiva Ministerial N°67/15 (MEN) num. 4.1, 4.4.*	N/A
9.4	Los elementos y equipos se encuentran almacenados en lugar y superficie adecuada, de manera tal que se conserven sus condiciones, se genere orden en los espacios y se reduzca la generación de riesgos en su manejo. *NR: Directiva Ministerial 67/15 (MEN) num. 4.2, 5.1.1.*	N/A
9.5	Los productos químicos se encuentran almacenados en un sitio exclusivo y apto para este fin, en estanterías y recipientes que presentan adecuadas, seguras y buenas condiciones, reduciendo así los riesgos (derrames,	N/A

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Salud

Scanned by TapScanner

Código	FO-SALU- LISTA DE CHEQUEO AUDITORIA SANITARIA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Alcaldía de Medellín
Versión		Secretaría de Salud

ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	CALIFICACIÓN
	reacciones químicas, cortes y otros que generan lesiones y accidentes en general) para los estudiantes y comunidad educativa en general. *NS: Ley 9/79 Art. 121* *NR: NTC 4595 num. Directiva Ministerial 67/15 (MEN) num. 4.2, 4.3, 4.4, 6.2, 6.2.1.*	N/A
9.6	Los reactivos y sustancias químicas, se encuentran almacenadas de acuerdo a la matriz de compatibilidad. *NS: Ley 9/79 Art. 101, 102, 103, 104* *NR: NTC 4595/15 num. 8.4.7, 9.4.7. Directiva Ministerial 67/15 (MEN) num. 4.3, 4.4, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5*	N/A
9.7	Cuenta con fichas técnicas, hojas de seguridad de las sustancias químicas almacenadas y utilizadas en el laboratorio. Cuenta con protocolos de seguridad de su manejo y disposición final. *NS: Directiva Ministerial 67/15 (MEN) num. 4.3, 4.4, 6.2, 6.7*	N/A
9.8	Las sustancias se encuentran rotuladas con información suficiente y adecuada, cuentan con inventario de las mismas. *NS: Directiva Ministerial 67/15 (MEN) num. 4.1, 4.4, 6.6*	N/A
9.9	La disposición final de residuos peligrosos es adecuada, se realiza por medio de una empresa destinada a la disposición final de residuos peligrosos, cuenta con evidencias de dicha gestión y todos los procesos se encuentran documentados en el Programa de Manejo Integral de Residuos (peligrosos y no peligrosos). *NR: NTC 4595 num. 8.6.3. Directiva Ministerial 67/15 (MEN) num. 4.2, 4.3, 8, 8.1, 8.2, 8.3, 9.*	N/A
9.10	Cuentan con elementos de protección personal (estudiantes, formadores y demás personas que intervengan en la manipulación de sustancias y derrames de estas), indumentaria adecuada y normas higiénicas, con el fin de guardar la seguridad durante el trabajo en el laboratorio. *NR: NTC 4595 num. 8.6.3* *NS: Directiva Ministerial 67/15 (MEN) num. 4.1, 4.3, 4.4.*	N/A
9.11	Cuentan con duchas de emergencia para cuerpo y ojos, bien ubicadas, en perfecto estado de funcionamiento y con presión adecuada. *NR: NTC 4595 num. 6.5, 8.4.7. Directiva Ministerial 67/15 (MEN) num. 5.1.1.*	N/A
9.12	Cuenta con elementos y personal entrenado para atender emergencias; todas las áreas y dispositivos de seguridad se encuentran debidamente señalizados, ubicados y están en buen estado. *NR: Directiva Ministerial 67/15 (MEN) num. 4.4, 5.1.1, 5.1.5, 5.1.5.1.*	N/A
9.13	Cuenta con el Manual de Normas de Seguridad en los Laboratorios de Física y Química. *NR: Directiva Ministerial 67/15 (MEN)*	N/A
10.	**SALUD Y SEGURIDAD**	
10.1	El diseño y la construcción en general del establecimiento, se observa en condiciones que no representa riesgo de accidentalidad para la comunidad educativa y facilita la evacuación en caso de emergencia *NR: NTC 4595/15 num. 8*	C
10.2	Patios de juego en terrazas, cuentan con protección de 2,20 m a partir del piso fijo. *NR: NTC 4595/15 num. 9.4.6. NTC 4143. NTC 4201*	N/A.
10.3	El establecimiento se encuentra dotado de elementos necesarios para controlar y combatir el fuego. *NS: Ley 9/79 Art. 114, 116, 205* *NR: NTC 4595 num. 8.4.7*	C
10.4	Se dispone en el establecimiento de botiquín de primeros auxilios. *NS: Ley 9/79 Art. 127*	C
10.5	La señalización es adecuada en todos los espacios, áreas de circulación, salida de emergencia y otros. *NR: NTC 1461*	C

Scanned by TapScanner

Cód	Formato	Alcaldía de Medellín
Versión	**FO-SALU- LISTA DE CHEQUEO AUDITORÍA SANITARIA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**	

ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	Calificación
10.6	Cuenta con Plan de Emergencias documentado e implementado (Gestión de Riesgo Escolar) *NS: Ley 9/79. Ley 1072/2015*	C
11.	**OTRAS DISPOSICIONES**	
11.1	Las mascotas que se encuentran en la institución, se encuentran con evidente buen estado de salud, se garantiza su buena y sana alimentación, un lugar apropiado para su estadía, cuenta con el cuadro de vacunación completo, se brinda un manejo adecuado a sus excretas *NS: Ley 9/79 Art. 232. Decreto 2257/86* *NR: Acuerdo 66/08. Ley 84/89*	N/A.
11.2	Cuenta con espacios para la práctica de deportes, áreas libres, áreas de almacenamiento de diferente tipo de materiales, productos y de elementos deportivos, con dimensiones y condiciones adecuadas como la iluminación y ventilación. *NR: Decreto Municipal 409/07 Art. 86, 509 (NF). NTC 4595 num. 3.8.1, 4.2.4, 5.3.3, 8.4.6*	C

A continuación, se encuentran las firmas, tanto de los servidores como de los responsables del establecimiento que estuvieron involucrados en la presente auditoria sanitaria.

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD

SERVIDOR:	**SERVIDOR:**
Firma Javier Oquendo	Firma
Nombre Javier Oquendo C.	Nombre
C.C 71.191.901	C.C
Cargo Técnico Administrativo	Cargo

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO:	**RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO:**
Firma	Firma CATALINA JIL T
Nombre Veronica Montoya Ochoa	Nombre CATALINA JARAMILLO TOBON
C.C 1037610634	C.C 43154356
Cargo Coor. Gest. Organizacional y logistica	Cargo LIDER DE NUTRICION

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Salud

ESTE DOCUMENTO DEBE PERMANECER EN EL INMUEBLE PARA SER PRESENTADO A LAS AUTORIDADES AL MOMENTO QUE LO REQUIERAN

Scanned by TapScanner

Hallazgos - Observaciones:

1.9: Se observan ventanas en celosías en áreas internas y algunas de estas con vidrios Faltantes.

1.14: Se evidencia escaleras con pasamanos sólo en un costado.

4.3: No cuenta con pocelo para el lavado de Juguetería y material didáctico.

4.5: No cuenta con bebederos, pero suministran hidratación en botella individual.

4.6. No se observaron los tanques de almacenamiento de (agua) agua potable, están ubicados sobre el techo del tercer nivel y es de difícil acceso, sin embargo se verificó certificados de limpieza y desinfección vigentes.

5.2: En el cuarto para residuos sólidos se observa que no cuenta con drenaje para la evacuación de aguas de lavado de recipientes.

Scanned by TapScanner